

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 804 SUMARIO

N° 7688

Orden administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana **Betsy Rosany Díaz Díaz, Gerente de Administración y Finanzas**, como funcionaria encargada de la formación, participación y rendición de la cuenta de la empresa **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A**, correspondiente a los ejercicios económicos financieros **2021, 2022, y 2023** respectivamente.

GBA/PRES/GAJ/OA/C- N° 001-2024 ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **16.436.092**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, carácter que consta en el Decreto N° 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLÁUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente

protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua, dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de La Administración Pública en su artículo 10 establece que la actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica de La Administración Pública en su artículo 14 dispone que las funcionarias y funcionarios de la Admi-

nistración Pública deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, en los términos y condiciones que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece que quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.

CONSIDERANDO

Que las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, dictadas por la Contraloría General de la República, establece la obligación que tiene el cuentadante de demostrar formal y materialmente, a través de libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta.

ORDENA

PRIMERO:

Se designa a la ciudadana **Betsy Rosany Díaz Díaz**, titular de la cédula de identidad N° **19.552.058**, **Gerente de Administración y Finanzas**, como funcionaria encargada de la formación, participación y rendición de la cuenta de la empresa **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.**, correspondiente a los ejercicios económicos financieros **2021, 2022, y 2023** respectivamente.

SEGUNDO:

La funcionaria supra mencionada estará facultada exclusivamente para certificar los documentos que se encuentran en las diferentes dependencias, originadas del examen de la cuenta correspondiente a los ejercicios económicos financieros **2021, 2022, y 2023**, originadas.

TERCERO:

Queda encargada de ejecutar la presente **Orden Administrativa** la Gerente de Administración y Finanzas de la empresa **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.**, en la ciudad de Maracay, a los **primeros (01)** días del mes de **enero** del año **dos mil veinticuatro (2024)**. Años: 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

ING. CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y
CANTERAS (ARAMICA) S.A.

Decreto N° 4260, de fecha 07 de diciembre 2021,
Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de
diciembre 2021